

MINISTERIO DE CULTURA
INSTITUTO CARO Y CUERVO



RESOLUCIÓN NÚMERO 0111 DE 2013

(06 MAYO 2013)

“Por la cual se establece el reglamento docente del Seminario Andrés Bello del Instituto Caro y Cuervo”

EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL INSTITUTO CARO Y CUERVO

En uso de sus atribuciones legales por virtud de la Resolución N° 0256 del 2 de noviembre de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Caro y Cuervo es un Establecimiento Público del orden nacional con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Cultura.

Que por Decreto 1422 de 17 de julio de 1974, el Gobierno Nacional autorizó al Instituto Caro y Cuervo para otorgar títulos académicos como los de Maestría y Doctorado;

Que la Ley 30 de 1992 en su Artículo 137 reconoce el régimen especial del Instituto Caro y Cuervo y le permite conservar su naturaleza jurídica y ofrecer programas de Educación Superior, previa adecuación de su régimen académico a lo dispuesto en dicha Ley;

Que dentro del marco normativo nacional de la Educación Superior, es necesario que se evidencie la existencia de documentos de política institucional en los que se adopten mecanismos y criterios para la selección, permanencia, promoción y evaluación de los docentes dentro de su papel de facilitador de la formación de los estudiantes en las Instituciones de Educación Superior;

Que el Instituto en su compromiso académico con el país y atendiendo a su misión de desarrollar y promover *“la investigación, la docencia, el asesoramiento y la divulgación de y en las diversas formas de comunicación en los campos del lenguaje, de la literatura y de la cultura hispanoamericana”*, ha consolidado en la presente norma, los mecanismos que atienden los aspectos relacionados con el ejercicio de la docencia en el mismo.

En mérito de lo expuesto, el Subdirector Administrativo y Financiero del Instituto Caro y Cuervo,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. La presente Resolución establece el reglamento docente del Seminario Andrés Bello del Instituto Caro y Cuervo.

ARTÍCULO SEGUNDO. DOCENCIA: Acorde con el Reglamento Académico del Instituto, *“el personal que atiende los programas del Seminario Andrés Bello, son académicos que cumplen tanto funciones de docencia como de investigación y de divulgación del saber construido, profesionales con dominio en campos afines a la lingüística, filología, historia literaria y cultural, especialmente colombiana e hispanoamericana en lengua y literatura y demás disciplinas propias de la misión del Instituto”*.

ARTÍCULO TERCERO. POLÍTICAS DE DOCENCIA: El Instituto Caro y Cuervo ha establecido dentro de las políticas institucionales para la gestión del Seminario Andrés Bello y específicamente para la docencia, las siguientes:

RHO

Fernand C

